

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113 MADRID NÚMERO 13

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 243 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15”, frente a don José Luis de Salas Molto, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Navellos Estables, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de febrero de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 30 de diciembre de 2015 tiene entrada en este Juzgado escrito de don Daniel Gómez Sanchidrián, en nombre y representación de “Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15” que se une a estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Dispongo:

1.º Desestimar la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2.º No ha lugar a tramitar un incidente de ejecución.

3.º Dictar nuevo auto que complete y subsane el inicial auto por el que se despachó ejecución, en el sentido de fijar el principal en 17.743,36 euros, más los intereses y costas que procedan.

4.º Pasar los autos a la letrada de la Administración de Justicia para que, en su caso, dicte nuevo decreto de averiguación de bienes y embargo, o continúe la ejecución hasta la declaración de insolvencia.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante al hacerle la notificación por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la cuenta corriente número 2511/0000/64/0243/14 que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Santander”.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Navellos Estables, Sociedad Limitada”, y don José Luis de Salas Molto, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.903/16)

